JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0023

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, se corrige el primer ordinal del mandamiento de pago librado; en el sentido de indicar que se libra mandamiento con respecto a los pagarés N° 3100095003, N° 3100097264, N° 3100097704, N° 3100095742, y al pagaré suscrito el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de la señora Luz María Múnera Medina y del señor Aldemar Antonio González Gómez, de conformidad con el cuarto inciso del primer ordinal del artículo 468 del CGP.

El presente auto ha de notificarse a la parte demandada junto con la providencia que libró mandamiento de pago, fechada el día once de marzo del dos mil veinte.

Notifíquese.

Jorge Iván Tovos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 39
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
21 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario

L.J.